# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
# RESOLUCIÓN RECTORAL N°3439-R-UNICA-2021

Ica, 15 de noviembre de 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 196-CEU-UNICA-2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, del Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", sobre la propuesta de modificación del Reglamento General de Elecciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (…);

Que, el artículo 21, inciso 21.2 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, "*Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1635-R-UNICA-2020 de fecha 7 de diciembre del 2020 se resuelve aprobar el Reglamento General de Elecciones 2020, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y su modificatoria aprobada con Resolución Rectoral N° 3161-R-UNICA-2021 de fecha 26 de octubre de 2021;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", mediante el oficio de visto, remite la propuesta para la modificación del artículo 81° del Reglamento General de Elecciones 2020, en los términos siguientes:

**DICE:**

**Artículo 81°** No podrán ser miembros de mesa:

- ✓ Las autoridades universitarias
- ✓ Los candidatos
- ✓ Los personeros
- ✓ Los miembros del Comité Electoral Universitaria (CEU) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
- ✓ Los que tienen familiaridad hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con algún candidato.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 81°** No podrán ser miembros de mesa:

- ✓ Las autoridades universitarias
- ✓ Los candidatos
- ✓ Los personeros
- ✓ Los miembros del Comité Electoral Universitaria (CEU) de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.
- ✓ Los que tienen familiaridad hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con algún candidato.

**Para el caso del voto electrónico no presencial, siendo mesa única electrónica de votación, en el caso de que los miembros de mesa titulares y suplentes no asistan, los miembros del Comité Electoral Universitario pueden integrarla como miembro accesitario a fin de no interrumpir el proceso electoral.**

Que, mediante Informe N° 698-OAJ-UNICA-2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable referente a la modificatoria del articulo 81° del Reglamento General de Elecciones 2020;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 15 de noviembre de 2021, acuerda por unanimidad, aprobar la modificación del artículo 81° del Reglamento General de Elecciones 2020, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Estando a lo ***acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2021*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**. - **MODIFICAR** el **artículo 81° del Reglamento General de Elecciones** 2020 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1635-R-UNICA-2020 de fecha 7 de diciembre del 2020, y su modificatoria aprobada con Resolución Rectoral N° 3161-R-UNICA-2021 del 26 de octubre de 2021; quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 81°** No podrán ser miembros de mesa:

- ✓ Las autoridades universitarias
- ✓ Los candidatos
- ✓ Los personeros
- ✓ Los miembros del Comité Electoral Universitaria (CEU) de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.
- ✓ Los que tienen familiaridad hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con algún candidato.

Para el caso del voto electrónico no presencial, siendo mesa única electrónica de votación, en el caso de que los miembros de mesa titulares y suplentes no asistan, los miembros del Comité Electoral Universitario pueden integrarla como miembro accesitario a fin de no interrumpir el proceso electoral.

**Artículo 2°. - RATIFICAR** en los demás extremos el Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 1635-R-UNICA-2021 y su modificatoria aprobada con Resolución Rectoral Nº 3161-R-UNICA-2021 de fecha 26 de octubre de 2021;

**Artículo 3°. - NOTIFICAR al** Comité Electoral Universitario, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTOR UNICA

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" SECRETARIA GENERAL UNICA

Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL